

# ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL *"MARÍA CORONADA HERRERA"*

## **Capítulo I: Constitución y fines de la Asociación.**

### **Artículo 1.**

*Con la denominación Asociación Cultural "María Coronada Herrera" se constituye una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.*

*La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.*

### **Artículo 2.**

*Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.*

### **Artículo 3.**

*La existencia de esta Asociación tiene como fines:*

- *El estudio e investigación, interpretación y práctica de la música entre sus asociados.*
- *La promoción y desarrollo de una oferta artístico-cultural y musical.*

### **Artículo 4.**

*Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:*

- *Actuaciones como agrupación coral vinculada a la ermita de Nuestra Señora de la Soledad en Badajoz en los actos que lo requieran, en los conciertos que se programen o bien a iniciativa propia.*
- *Actuaciones como agrupación coral y musical en los actos, ocasiones y conciertos en los que se acuerde participar.*
- *Encuentros e intercambios con otros grupos corales y musicales de cualquier parte del mundo.*
- *Cualquier otra actividad programada que, a juicio de la Asociación, tienda a la mejora, perfeccionamiento y calidad de los fines antes expuestos.*

### **Artículo 5.**

*La Asociación establece su domicilio social en Badajoz, c/ Vicente Barrantes nº 17 C.P. 06001, y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

## **Capítulo II: La Junta Directiva**

### **Artículo 6.**

*La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cuatro vocales.*

*Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General, mediante votación libre y secreta de los socios y su mandato tendrá una duración de 2 años **que podrá prorrogarse consecutivamente 3 periodos más.***

*Los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero, habrán de recaer en tres personas diferentes.*

### **Artículo 7.**

*El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:*

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante escrito en el que se razonen los motivos.*
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.*
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.*
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.*

*Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General que se celebre. No obstante, la Junta Directiva podrá elegir, provisionalmente, hasta la siguiente Asamblea General, un socio para el cargo vacante.*

### **Artículo 8.**

*Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.*

### **Artículo 9.**

*La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente o la persona que le sustituya y a iniciativa o petición de más de un tercio de sus miembros.*

*Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por*

*mayoría simple de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.*

*La convocatoria de las reuniones de la Junta Directiva, se hará por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares a determinar, con una anticipación de cuarenta y ocho horas como mínimo. La convocatoria se dirigirá también a todos los miembros individualmente, pudiendo utilizar las direcciones de correo electrónico o mensajes de texto telefónicos a estos efectos. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de la reunión, así como también el orden del día. La información sobre los temas que figuren en el orden del día estará a disposición de los miembros en igual plazo. Se incluirán preceptivamente en el orden del día las cuestiones propuestas por, al menos, el veinte por ciento de sus miembros.*

*Los miembros de la Junta Directiva están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas.*

#### **Artículo 10.**

*Los acuerdos de la Junta Directiva se harán constar en el libro de actas.*

*De cada sesión que celebre la Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.*

*Al comienzo de cada reunión de la Junta Directiva se aprobará el Acta de la sesión anterior, salvo que ya se hubiese aprobado en la misma sesión.*

#### **Artículo 11.**

*La Junta Directiva posee las facultades siguientes:*

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la normativa y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que la Asamblea General establezca.*
- b) Proponer a la Asamblea General la defensa de los intereses de la Asociación.*
- c) Programar y gestionar las actividades de la Asociación de acuerdo con sus fines y objetivos.*
- d) Elaborar, en su caso, la memoria anual de actividades y los presupuestos de cada ejercicio y someterlos a la aprobación de la Asamblea General.*

- e) *Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.*
- f) *Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas Anuales.*
- g) *Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.*
- h) *Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.*
- i) *Proponer justificadamente a la Asamblea General la expulsión de asociados.*
- j) *Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.*
- k) *Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.*

### **Capítulo III: El Presidente y Vicepresidente**

#### **Artículo 12.**

*El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:*

- a) *Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.*
- b) *Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.*
- c) *Emitir voto de calidad decisorio en los casos de empate.*
- d) *Ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.*
- e) *Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.*
- f) *Las que le delegue la Asamblea General o la Junta Directiva.*

#### **Artículo 13.**

*El Vicepresidente sustituirá al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa y tendrá las mismas atribuciones que él.*

## **Capítulo IV: El Secretario, el Tesorero y los vocales.**

### **Artículo 14.**

*El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la Asociación legalmente establecidos, salvo los de contabilidad y el fichero de los asociados y custodiará la documentación de la entidad.*

*También deberá cursar los acuerdos sociales inscribibles a los registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.*

### **Artículo 15.**

*El Tesorero tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, asistir en la confección de la propuesta de presupuesto y tomar cuenta del presupuesto aprobado por la Asamblea General, así como elaborar el balance y demás cuentas anuales a fin de someterlos a la Junta Directiva. Llevará los libros y registros contables necesarios. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el Presidente.*

### **Artículo 16.**

*Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones y comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.*

## **Capítulo V: La Asamblea General**

### **Artículo 17.**

*La asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Los asociados forman parte de ella por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, con voz y voto.*

*Todos los miembros quedarán vinculados a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar.*

### **Artículo 18.**

*Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará como mínimo una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio. Las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Junta Directiva lo acuerde o cuando lo*

*propongan por escrito un número de asociados no inferior al diez por ciento.*

### **Artículo 19.**

*Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares a determinar con una anticipación de, al menos, 15 días.*

*Las reuniones de la Asamblea General las dirigirán el Presidente y el Secretario.*

*El Secretario redactará el Acta de cada reunión que reflejará:*

- *Fecha y lugar*
- *Los asistentes*
- *El orden del día*
- *Un extracto de las deliberaciones*
- *El texto de los acuerdos que se hayan adoptado*
- *El resultado numérico de las votaciones.*

*Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.*

### **Artículo 20.**

*Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o representados, un tercio de los asociados con derecho a voto.*

*Se podrá prever una segunda convocatoria de forma expresa y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente la Asamblea General.*

*Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos nulos, en blanco, ni las abstenciones. No obstante, será necesaria mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:*

- *Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.*
- *Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.*
- *Modificación de estatutos.*
- *Disolución de la entidad.*

### **Artículo 21.**

*Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:*

- a) *Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.*
- b) *Examinar y aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación y, en su caso, los Presupuestos tanto anuales como individuales.*
- c) *Controlar la actividad y la gestión de la Junta Directiva.*
- d) *Examinar y aprobar las Cuentas Anuales.*
- e) *Aprobar, en su caso, la Memoria Anual de Actividades de cada ejercicio.*
- f) *Fijar, en su caso, las cuotas ordinarias y extraordinarias.*
- g) *Cualquier otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.*

### **Artículo 22.**

*Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:*

- a) *Acordar la remuneración de los miembros del órgano de representación.*
- b) *Modificación de los Estatutos.*
- c) *Disolución de la Asociación y su liquidación.*
- d) *Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.*
- e) *Constitución de Federaciones o integración en ellas.*
- f) *Nombramiento, destitución y sustitución de los miembros de la Junta Directiva.*

## **Capítulo VI: Los miembros de la Asociación, sus derechos y obligaciones**

### **Artículo 23.**

*Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la asociación con arreglo a los siguientes principios:*

- a) *Las personas físicas con capacidad de obrar y que no estén sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.*
- b) *Los menores no emancipados de más de catorce años de edad deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado de las personas que deban suplir su capacidad.*
- c) *Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.*

*Para poder ser miembro de la Asociación, los interesados deberán presentar una solicitud por escrito a la Junta Directiva y superar una “prueba de voz” donde se valore la aptitud del candidato a juicio de la*

*Comisión Técnica. Será condición necesaria para la admisión de un nuevo miembro por parte de la Junta Directiva el informe favorable de la Comisión Técnica.*

*También podrán ser miembros de la Asociación aquellas personas que, sin participar en la interpretación y práctica musical, manifiesten su voluntad en servir los fines de la Asociación y puedan contribuir positivamente, a juicio de la Junta Directiva, a su logro, que se denominarán miembros colaboradores y no podrán superar el veinte por ciento del total de miembros de la Asociación.*

*La condición de asociado es intransmisible.*

#### **Artículo 24.**

*Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:*

- a) Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.*
- b) Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.*
- c) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Asamblea General.*

#### **Artículo 25.**

*Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:*

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.*
- b) Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias.*

#### **Artículo 26.**

*Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:*

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.*
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.*
- c) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.*
- d) Participar en las asambleas con voz y voto.*
- e) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva y a la Asamblea en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.*
- f) A ser informados acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.*

- g) *A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.*
- h) *A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.*

#### **Artículo 27.**

*Los socios tendrán las siguientes obligaciones:*

- a) *Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.*
- b) *Abonar las cuotas que se fijen.*
- c) *Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.*
- d) *Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.*
- e) *Asistir regularmente a los ensayos y conciertos programados.*
- f) *Contribuir a la consecución de los fines y objetivos de la Asociación, prestando la colaboración necesaria para el buen funcionamiento de la misma.*

#### **Artículo 28.**

*Los socios de honor tendrán los mismos derechos que el resto de socios a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 25, pudiendo asistir a las asambleas con voz pero sin voto. Asimismo, tendrán las mismas obligaciones que el resto de socios a excepción de las previstas en los apartados b) y d) del artículo 26.*

#### **Artículo 29**

*La separación de un asociado de la Asociación por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:*

- a) *Cuando deliberadamente el asociado impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.*
- b) *Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.*

*En cualquier caso para acordar la separación por parte del órgano de gobierno, será necesaria la tramitación de un expediente disciplinario que contemple la audiencia del asociado afectado.*

## **Capítulo VII: La Comisión Técnica**

### **Artículo 30.**

*La Asociación dispondrá de una Comisión Técnica que actuará como órgano asesor músico-artístico de la Junta Directiva. Estará formado por el Director, que la preside, los Maestros de Cuerda y un socio que actuará como Secretario.*

### **Artículo 31**

*Son funciones de la Comisión Técnica:*

- 1. Proponer a la Junta Directiva el repertorio y calendario de ensayos y programa de actuaciones y conciertos.*
- 2. Realizar la prueba de voz para la admisión de un nuevo miembro. Deberá resolver por mayoría de votos, estando presentes al menos tres de sus miembros.*
- 3. Restringir la participación en concierto a aquellos miembros que, a su juicio, no estén debidamente preparados o no convenga en un determinado momento.*

### **Artículo 32**

*Para el nombramiento del Director será necesario el voto favorable de dos tercios de la Junta Directiva y ratificación **por igual** porcentaje de la Asamblea General.*

### **Artículo 33**

*Son funciones del Director:*

- 1. Dirigir ensayos y conciertos y, en caso de ausencia justificada, delegar o ser sustituido por un Maestro de Cuerda.*
- 2. Elegir a los maestros de Cuerda y al Secretario y formar con ellos la Comisión Técnica, que presidirá.*

### **Artículo 34**

*Los Maestros de Cuerda son los encargados de dirigir el ensayo parcial de su cuerda y asistir al Director en la selección y preparación de las obras y conciertos.*

## **Capítulo VIII: El Régimen económico de la Asociación**

### **Artículo 35**

*El patrimonio inicial o Fondo Social de la Asociación es 60 euros.*

### **Artículo 36**

*El ejercicio asociativo y económico coincidirá con el año natural.*

### **Artículo 37**

*Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:*

- a) Las cuotas de socios, ordinarias o extraordinarias, que se fijen.*
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o terceras personas.*
- c) Cualquier otro recurso lícito.*

### **Artículo 38**

*La Asociación deberá disponer de los siguientes documentos:*

- a) Un libro de socios que contendrá una relación actualizada de sus asociados.*
- b) Libros de Contabilidad que permitan obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas. Tal contabilidad se llevará de conformidad con la normativa específica que le resulte de aplicación.*
- c) Inventario de sus bienes.*
- d) Libro de actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación.*

### **Artículo 39**

*Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.*

## **Capítulo IX: Disolución de la Asociación**

### **Artículo 40**

*La Asociación se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de los presentes Estatutos. Asimismo se disolverá por las causas que se determinan en el artículo 39 del Código Civil y por sentencia judicial firme.*

### **Artículo 41**

*En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese un sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen la naturaleza no lucrativa de la Asociación.*

**Disposición Adicional**

*En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y las disposiciones complementarias.*

*En Badajoz, a 10 de octubre de 2005.*

*Se recogen seguidamente la firma de los otorgantes del Acta Fundacional:*

<i><b>Fdo.</b> Vicente Antunez Medina</i>	<i><b>Fdo.</b> Francisco J. Castillo Díaz</i>	<i><b>Fdo.</b> Marco A. Cupido Naranjo</i>
<i><b>Fdo.</b> Josefa Díaz Carrillo</i>	<i><b>Fdo.</b> Ana B. Gonzalez Macias</i>	<i><b>Fdo.</b> Inmaculada León Fernández</i>
<i><b>Fdo.</b> Nuria Luengo Morales</i>	<i><b>Fdo.</b> Raimunda Martín Martín</i>	<i><b>Fdo.</b> Guadalupe Muñoz Cabanillas</i>
<i><b>Fdo.</b> Isabel Raya Naharro</i>	<i><b>Fdo.</b> Fernando Rodríguez Pereira</i>	<i><b>Fdo.</b> M<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Rodríguez</i>
<i><b>Fdo.</b> Nicomedes Sánchez Camacho</i>	<i><b>Fdo.</b> Celia Sánchez del Río</i>	<i><b>Fdo.</b> José Macho Rodas</i>
<i><b>Fdo.</b> Lara Velasco Bueno</i>	<i><b>Fdo.</b> Esther Rodríguez Rodríguez</i>	<i><b>Fdo.</b> Andrés Parra Leiton</i>
<i><b>Fdo.</b> Ana Isabel Antunez Medina</i>	<i><b>Fdo.</b></i>	<i><b>Fdo.</b></i>